

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RADICADO: 2021-00790

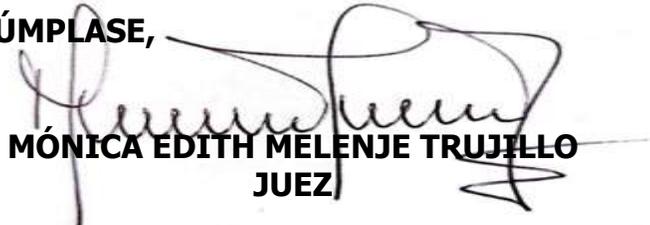
REFERENCIA: CURADURIA AD HOC

Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Por reunir la presente solicitud los requisitos legales, de conformidad con el art. 82 y s.s. del código general del proceso y decreto 806 de 2020, se dispone:

1. **ADMITIR** la demanda para la designación de CURADOR AD-HOC, a efecto de cancelar el patrimonio de familia constituido sobre el inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1716565 instaurada por GLORIA LUCIA BOHORQUEZ y JORGE ENRIQUE CASTRO PANQUEBA, en representación y a favor de los menores MATIAS ENRIQUE CASTRO BOHORQUEZ y JORGE EMANUEL CASTRO BOHORQUEZ.
2. **DAR TRÁMITE** al presente proceso por la vía de Jurisdicción Voluntaria, con fundamento en el artículo 581 del Código General del Proceso.
3. **NOTIFICAR** y correr traslado por el término de tres (3) días, al Ministerio Público y a la Defensora de familia que actúan ante este Juzgado, para lo de su cargo.
4. **RECONOCER PERSONERÍA** a la Dra. Nidia Esperanza Bonilla Delgado como apoderada de los solicitantes, en los términos y para los fines del poder conferido.
5. Una vez cumplido el término señalado en el numeral tercero de esta providencia, ingrésense las diligencias al despacho para emitir sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

**JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO No. _____, fijado hoy **10-12-2021**
, a la hora de las **8:00 am.**

KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN
SECRETARIA